

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	09/01/2025 08:18	Fecha/hora resolución	09/01/2025 09:55
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000036
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0002100004	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	SERVICIOS DE LIMPIEZA INSTITUCIONAL		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001192 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	16/12/2024 22:04	AGUSTIN ELIZONDO JIMENEZ	KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 99f)	Se acoge desistimiento

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

3. *Resultando

I.- Que el día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la empresa Kids Star Kingdom Sociedad Anónima, presentó ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2023LY-000001-0002100001 promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje, para la Contratación de Servicios de Limpieza Institucional, recaído a favor de la empresa Servicios Expecnic Inc. Sociedad Anónima.

II.- Que mediante auto número 8052024000002459 de las diecisiete horas con diecisiete minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, esta División solicitó a la Administración información sobre la licitación mayor que se promueve. Requerimiento que fue atendido mediante el documento electrónico número 8062024000004593 del diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

I.- **HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la presente resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución, con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

En relación con el argumento de la parte, se remite al siguiente apartado "Criterio de la División".

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR

Desistimiento (Ley 9986)

II.- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO. En relación con la figura del desistimiento, el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, dispone: *“ARTÍCULO 89- Allamamiento y desistimiento / Las partes, dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allamamiento y deberá resolver conforme a derecho. / En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto./ Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.”* (lo subrayado no es del original).

En concordancia con lo anterior, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone: *“Artículo 249. Allamamiento y desistimiento del recurso. Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho. / En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. / Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular.”* (lo subrayado no es del original). De conformidad con la normativa citada, cabe destacar que si bien a la parte recurrente le asiste la facultad para poner fin al procedimiento recursivo, lo cierto es que, el desistimiento procederá en tanto el órgano contralor (el competente en el presente caso), de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad en el pliego de condiciones o en el procedimiento de contratación.

Determinado lo anterior, en el caso bajo estudio, se tiene que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la presente licitación mayor, con el objeto de contratar los Servicios de Limpieza Institucional (Apartado “Ingreso al pliego de condiciones”), procedimiento al que la empresa Kids Star Kingdom Sociedad Anónima, presentó oferta (Apartado “Resultado de la apertura”). Con respecto a la adjudicación, se tiene que recayó a favor de la empresa Servicios Expenic Inc. Sociedad Anónima (Apartado “Acto Final”). Seguidamente, se tiene por acreditado que la empresa Kids Star Kingdom Sociedad Anónima, presentó recurso de apelación en contra del acto final del procedimiento de contratación en fecha 16 de diciembre de 2024, mediante documento electrónico No. 8122024000001192 (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “2. Detalle del recurso”).

Posteriormente, en la misma fecha 16 de diciembre de 2024, la empresa Kids Star Kingdom Sociedad Anónima, desistió del recurso presentado mediante documento electrónico No. 8122024000001192, argumentando lo siguiente: *“Error material”* (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “2. Detalle del recurso”, sección “8. Información desistimiento”, documento No. 8022024000000122, ver línea “Contenido”).

No obstante lo anterior, consta en el SICOP que, en la misma fecha 16 de diciembre de 2024, la empresa Kids Star Kingdom Sociedad Anónima, presentó nuevamente el recurso de apelación, mediante documento electrónico No. 8122024000001193, el cual se encuentra en trámite ante esta Contraloría General y será resuelto como en derecho corresponda (Apartado “Detalle de expediente de recursos”, sección “2. Detalle del recurso”).

Así las cosas, una vez visto el recurso presentado y considerando que la empresa recurrente planteó dos acciones recursivas contra el acto de adjudicación de la presente licitación mayor, como se explicó anteriormente y una de las cuales fue desistida por la parte alegando un “error material”, esta Contraloría General considera que no hay mérito para conocer el recurso desistido de forma oficiosa y por lo tanto **se acoge el desistimiento presentado por la empresa apelante en lo que respecta al recurso de apelación No. 8122024000001192**. En consecuencia se ordena el archivo del recurso de apelación indicado. **NOTIFÍQUESE**.

Recurso 8122024000001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR Desistimiento (Ley 9986)

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 8122024000001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Sistema de evaluación – Metodología del factor - Criterio CGR

Desistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 8122024000001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGRDesistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 812202400001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA**Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes**

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGRDesistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 812202400001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA**Principios de contratación - Argumento de las partes**

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Principios de contratación - Criterio CGRDesistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 812202400001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA**Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGRDesistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Recurso 812202400001192 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA**Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes**

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGRDesistimiento (Ley 9986) 

Estésese a lo resuelto en el apartado anterior.

5. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/01/2025 08:34	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/01/2025 08:36	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05

DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/01/2025 09:55	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29
DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	14/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00030-2025	Fecha notificación	09/01/2025 10:01